

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mozo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de diez días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitaran á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Comandancia general de las fuerzas navales del norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el orden del Poder Ejecutivo de 25 de Agosto último, se saca á pública licitación el suministro de carbon cardiff que sea necesario por un año, para los buques que compongan las fuerzas navales del Norte; debiendo tener lugar la subasta el dia 15 de Octubre próximo á las 12 de su mañana ante los Comandantes de marina de las provincias de Santander, Bilbao y San Sebastián, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuacion se insertan y se han de manifestado en las respectivas comandancias, hasta la expresada hora de la subasta simultanea que ha de tener lugar ante los referidos Jefes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

A bordo del Vapor Leon, Puerto de San Sebastián 4 de Setiembre de 1874. — El Secretario, Wenceslao Alvesgauz.

Secretaría de la Comandancia general de las fuerzas navales del Norte.

Ordenación de las fuerzas navales del Norte. — Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon cardiff que sea necesario por un año para los buques que

compongan las fuerzas navales del Norte.

Depósito de Santander.

500,000 kilogramos de carbon de cardiff a 44 pesetas tonelada métrica, 22 mil.

Depósito de Santoña.

500,000 idem idem, 22,000.

Depósito de Portugalete.

200,000 idem idem, 8,000.

Depósito de Pasajes.

500,000 idem idem, 13,200.

Condiciones especiales.

1.º El carbon ha de ser precisamente de Cardff, de las mejores minas del principado de Gales, conocidas por los nombres de Porrets, Duffiij, Nixonst, Mertyr Abendares, Steam, Coals, Fredergar, Ynsoles, Mertyr, Tinketts, Sham, Coal Abercorno, Blackoete, Jothergullis, Aberdan, Sguborreo, Meothyr, Llynn-nemech, W. quets, Merihyr, Navigahon, Steam Coals, cuya procedencia justificara el contratista con el conocimiento de embarco legalizado por el Agente consular de España. Estará además esento el combustible de piritas, sustancias cuarzosas, pizarrosas y demás materias extrañas.

2.º Cada kilogramo de carbon será capaz de evaporar por lo menos 650 kilogramos de agua.

3.º Tendrá suficiente cohesión para que puedan formarse montones de seis metros de altura, sin que se rompan las piedras de las capas inferiores, sera de reciente extracción sin que contenga mas que cinco por ciento de polvo, entendiendo por este el que pase por una criba de doce milimetros.

Obligaciones para el cumplimiento del contrato.

4.º El contratista se obliga á constituir los cuatro depósitos, antes espe-

sados, quedando á su cargo los de Santander, Portugalete y Pasajes, y el de Santoña, á cargo de la Administración.

5.º En vista de lo estipulado en la condición anterior, el contratista entregará en Santoña quinientas toneladas métricas de carbon cardff, siendo de su cuenta los gastos de descarga en el muelle, corriendo a su cargo los gastos que produzca en los depósitos de Santander, Portugalete y Pasajes, almacenaje y conducción del combustible á los buques á que se destine.

6.º Al acto de la entrega del combustible en Santoña, al del establecimiento de los Depósitos en Santander, Portugalete y Pasajes, y al de reponer los consumos que se verifiquen de los mismos, ha de proceder el del reconocimiento; al que asistirá un oficial de la armada y otro del cuerpo administrativo de la misma, y el mismo reconocimiento tendrá efecto cuando se hagan las entregas por el contratista a los buques.

7.º Si del primer reconocimiento practicado resultase desechar el carbon, el contratista puede pedir un segundo: en el término de 24 horas, en instancia dirigida al Sr. Comandante general de las fuerzas navales, cuyo Jefe dispondrá tener lugar, componiéndose la Junta de oficiales distintos de los que asistieron al primero y del Comandante de ingenieros; pero si de este resultase nuevamente desechar el combustible, debe retirarse del Depósito, sin que tenga derecho el contratista a utillor reclamación.

8.º Las entregas han de verificarse por el contratista en virtud de orden del Ordenador de las fuerzas navales, consecuente á pedido del buque en que sea necesario el combustible.

9.º Los Depósitos de Santander, Portugalete y Pasajes, han de estar establecidos precisamente al mes, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, en la inteligencia que de no verificarlo, la Administración de marina, los establecerá á cuenta de

aquél, siendo á cargo de éste la diferencia de mayores precios y los demás perjuicios que se irroguen al servicio.

10.º En los Depósitos de Santander, Portugalete y Pasajes, habrá el número de kilogramos expresados para cada uno, concediendo un mes de plazo al contratista para reponer los consumos que se verifiquen, cuando estos lleguen á la mitad del número de toneladas señaladas para cada uno, á contar desde el dia en que tenga lugar la entrega; en la inteligencia de que si no lo efectuase, la Administración de marina, lo verificará por cuenta de aquél, cargándole la diferencia, y en el caso de que por no haber carbon en la plaza, no pudiere verificarse la entrega al buque, se le impondrá al contratista una multa igual á la cuarta parte del valor del combustible que debiera facilitar, a no ser que justifique debidamente que por causas de fuerza mayor, no pudo reponer los consumos en el tiempo anteriormente prejijado.

11.º Para repasar los consumos del Depósito de la marina de Santoña, se seguirán las mismas reglas establecidas en la condición anterior, por lo que por el Ordenador de las fuerzas navales, se dará cuenta al contratista el dia en que se halle consumida la mitad del número de toneladas que están señaladas para aquel punto con objeto de que se repasen por el contratista en el plazo fijado en la condición anterior.

12.º El Comandante general de las fuerzas navales, el Comandante de ingenieros y el Ordenador de las mismas reconocerán e inspeccionarán los Depósitos siempre que lo tengan por conveniente. Los depósitos de que se trate estarán intervenidos en Portugalete y asajes por los centadores de los buques que se hallen allí de estación.

13.º Será de cuenta del contratista satisfacer por de pronto el importe de los derechos nacionales, provinciales ó municipales existentes para el carbon en el dia del remate, ó que se impusieren durante el periodo del contrato, y justifi-

cará debidamente estos gastos para que le sea devuelto su importe por la Administración de marina al mismo tiempo que se verifica el pago del combustible que hubiese facilitado.

14. La duración de este contrato será de un año a contar desde el día en que se otorgue la escritura de compromiso, y en el caso de disolverse las fuerzas navales del Norte antes de terminado aquel plazo, la misma se obliga a hacerse cargo de las existencias de los Depósitos.

15. En el caso de fallecer el contratista habrá de correr de cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los tres meses siguientes al fallecimiento, si no terminase antes el contrato, y si cumplidos los tres meses los herederos desean continuar el servicio, podrán verificarlo, así como si no les conviniera, quedara rescindido este.

16. De cada entrega que verifique, formará guía por duplicado ó triplicado, según haya de realizar su importe en las cajas de Hacienda de la provincia de Santander ó en la central de Madrid. Recogerá el recibo en uno de dichos ejemplares en el primer caso y dos en el segundo, firmado por el maquinista, e intervenido por el Contador respectivo. Estos recibos los dirigirá al Ordenador de las fuerzas navales, para que por éste sean remitidos al de pagos de la provincia de Santander, con el objeto de que por aquél se expidan los libramientos ó certificaciones que se entregarán al contratista á los quince días de verificada la entrega.

17. El pago del combustible que entregue el contratista, se efectuará en libramientos que expedira la Ordenación de pagos de marina de Santander, en vista de la condición anterior contra la caja de la Administración económica de aquella capital, y si justificase un crédito por valor de los servicios prestados de tres meses de fecha, podrá pedir la rescisión del contrato. Si esta tiene lugar por faltas en que incurra el asentista, la Administración continuará el suministro hasta la terminación del contrato, á su perjuicio, siendo además de su cuenta los que se irroguen al servicio, en la inteligencia de que la marina le facilitará los medios de que pueda atracar al muelle el día de la llegada de los buques conductores.

18. Se fija como garantía provisional para tomar parte en el contrato la cantidad de dos mil seiscientas cuarenta pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 6.000 pesetas en metálico ó valores equivalentes en papel de la Deuda del Estado a los tipos admisibles, que sean, según la real orden de 27 de Junio de 1837, entregadas en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias respectivas.

19. La licitación se verificará simultáneamente ante los comandantes de marina de las provincias de Bilbao; Santander y San Sebastián, en el día y hora que previamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias expresadas.

20. Las rebajas en las proposiciones se expresarán por un tanto por ciento en los precios tipos, y serán extensivas á

los tres depósitos. Si en dos ó más puntos resultaran proposiciones iguales, se procederá á la nueva licitación oral entre los interesados ante los enunciados comandantes el dia y hora que con antelación se señale, á cuyo fin se personarán en dichas capitales, ó nombrarán apoderados que los representen en aquel acto.

21. Será de cuenta del rematante todos los gastos de este expediente de subasta, que con arreglo a lo dispuesto en real orden de 6 de Octubre de 1836, son las siguientes:

Primera. Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que correspondan, según arancel á los escribanos ó notarios por la anotación y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Tercero. Los de la impresión de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

22. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la nota del número de kilogramos de carbon que han de constituir los repuestos, las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que este se aprueba, y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación del asentista para cumplir lo estipulado.

23. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración, debiendo el asentista presentarlos salvados ya de los errores de imprenta con la correspondiente fó de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

24. No se devolverá al contratista la escritura de fianza hasta que acredite haber satisfecho la contribución del medio por ciento de la cantidad que importe el suministro.

25. Se observarán además de las condiciones anteriores para este contrato y su pública licitación, las reglas de generalidad aprobadas en orden del Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo.

A bordo del vapor Leon.—San Sebastián 17 de Julio de 1874.—Manuel Baamonde y Ortega.

Modelo de proposición.

Don N. N...., vecino de..., por propia y exclusiva representación ó a nombre de D. N. N...., para lo que está completamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid número... ó Boletín oficial de la provincia número de..., tal fecha, para el suministro de carbon con destino á los buques que componen las fuerzas navales del Norte, se compromete á llenar este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego, á los precios marca-

dos como tipos ó con la baja de.... por ciento en el total de todos ellos.

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de medicina legal y Toxicología dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concursante, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Director general, Víctor Arnaud.—Es copia: El Secretario general accidental; Luis S. Roman.

Providencias judiciales.

D. Gregorio García Bear, alcalde popular de Herreras, ayuntamiento de la provincia de Santander.

Por la presente requisitoria y para que procedan á la busca y captura y conducción á la caja de esta provincia de los mozos que en ella se indican:

Hago saber á todas las autoridades así administrativas como judiciales á individuos de su respectiva policía, que por este ayuntamiento y Comisión provincial fueron declarados soldados para cubrir su cupo en la actual reserva extraordinaria los mozos Pedro Martínez, número tres, que se halla en Sevilla; Teodoro Sarasua y Quintana, número diez, que está en Jerez de la Frontera, Gerbasio Martínez y Pellezo, número quince

que se halla en Málaga, Marcos González y Robin, número veinte y seis, que se halla también en Málaga; Ceferino Diaz y González, que se halla en San Fernando con el número treinta y cuatro, Gerbasio Vélez y González, número treinta y ocho, que se halla en Málaga, y Manuel García Sánchez Diaz, que se halla en Sevilla, segun manifestaron sus representantes cuando se les hizo las oportunas citaciones para los distintos actos de la quinta y como se les señaló el dia de la declaración de soldados veinte días y estos vencieron ya; que no habiéndose presentado, el Ayuntamiento há dado principio á la formacion de los respectivos expedientes de prófugos, acordándose á solicitud de interesados se proceda desde luego á la busca y captura de los mismos y que al efecto se espidan las oportunas requisitorias.

En cumplimiento de lo mandado espido la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y se comunicará á la Autoridad de las provincias de Málaga, Cádiz y Sevilla con más especialidad, dirigiéndola á los Sres. Gobernadores de las mismas.

Herreras 4 de Setiembre de 1874.—Gregorio García Bear.—El Secretario, José Gutierrez de Celis.

Y para que tenga lugar su inserción de la presente requisitoria doy la presente que firmo con el V.º B.º señor Alcalde sellandola con el de el Ayuntamiento en Herreras 4 de Setiembre de 1874.—B.º V.º Gregorio García Bear.—José Gutierrez de Celis.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

En el pueblo de la Penilla de este distrito municipal y en poder del Alcalde de Barrio del mismo, se halla prendada y puesta en custodia por haber estado causando daños en la vega común del mismo, una vaca de las señas siguientes: Edad como 10 años, astas torneadas y abiertas, color avellana clara, de mucho vientre, y oscura por las orejas.

Las personas que sean su dueño pueden pasar á recogerla pagando daños y alimentos y el costo del presente anuncio, en el término de 60 días, pasados los cuales se rematará como bienes muestríacos.

Santa María de Cayón 5 de Setiembre de 1874.—Juan Antonio Palauzuelos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellanía de Cicera.	id	id.	1792
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Córba.	Tierra.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	di	id.	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id.	1797
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem.	Idem	id	id.	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	Capellanía de Juan Gomez Torre.	id	id.	1812
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Galle el agua.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Bárcena Illaga.	Casa.	idem	id	id.	1716
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id.	1819
	Cueva.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	1831
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellanía de Cosio.	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id.	1840
	San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Torre.	Cueva.	idem	id	id.	1831
	Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Vastenal.	Heredad.	idem	Sin linderos.	id.	1839
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Dos prados.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Veigas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.
	Bustitúr.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	1757
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserena.	Tierra.	idem	id	id.	1752
	Bricejas.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horea.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres La Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Conchucla.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombarda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	1759
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sahuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	idem	id	id.	id.

Se continuará

Avisos particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Lousiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerara, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrínaga y Compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribución Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cofec-

ción de los nuevos Amillaramien-

tos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

ANUNCIO.

Del pueblo de Pámanes se ha extraído el día 15 del pasado Agosto una cerda como de dos años propia de doña Manuela Lomba.

La persona que la retenga en su poder se servirá avisar á dicha señora vecina del del pueblo citado, quien abonará los gastos de mantención y demás que se hayan originado.

Santander 2 de Setiembre de 1874.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO,

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca.
Informar su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarriá y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Núñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que la excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshagado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación de buque un capitán que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gómez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos DE A. López y Compañía.

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestau este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Núñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLEYOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 41, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondentes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 41, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envie sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieve de cruces, retiros, riiedades, orfondades, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre mu- puesto de la riqueza Minera.

Efiaciones.
ESTADO de apro-
vechamientos forestales

Paragüeria

DE Matta s.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES DEL

CLYDE AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander el 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas, nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los pueblos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DES SANTANDER A

1.ª clase 2.ª clase

Coruña	Rvn. 300	150
Lisboa	500	250
Montevideo	3,430	1,000
Buenos-Aires	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su contrignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 45.

El domingo 13 de Setiembre á las 11 de su mañana, tendrá lugar en el estudio del Notario de Ronda don Domingo Cabello, la venta en remate voluntario de una casa de dos pisos con su huerta accesoria y un solar y su frente situados en el inmediato pueblo de Carandia.

El pliego de condiciones se pondrá de manifiesto una hora antes de verificarse el acto.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.